



Exp. No.208/08 agosto/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0742

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

25 AGO 2014

Que mediante llamada telefónica realizada el día 26 de julio de 2014 en la oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora JOHANA ARRIETA ALVAREZ, residente en la calle 6 con carrera 14-76 Barrio San Roque del Municipio de Sincelejo, contra el Municipio de Sincelejo, por un árbol de la especie Ceiba que representa perjuicios a la vivienda de la denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 17 de julio y concepto técnico No. 0548 de 29 de julio de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la zona de espacio público, sobre la carrera 14C entre calles 5 y 6 del barrio San Luis en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*), en buen estado fitosanitario, con abundante follaje y gran altura de copa;
- El 80% del follaje del árbol se encuentra por encima del techo de la vivienda de la señora Piedad Villegas Díaz, aunque presenta su sistema radicular profundo, está causando agrietamiento y fisuras en las paredes del inmueble de la señora denunciante., por su cercanía a esta, además se evidencia inclinación del espécimen hacia su vivienda.
- El sistema ramal del árbol se encuentra entrelazado con las redes eléctricas de alta tensión de 110 voltios que pasan por el sector, al igual que las redes de parabólica y telefonía; situaciones que lo convierten en un inminente peligro tanto para las viviendas en referencias como para las personas que en ellas habitan en el eventual caso de sufrir tronchamiento de sus ramas o volcamiento debido a la acción de los fuertes vientos huracanados que azotan en esta época del año en nuestra zona, tal como se evidencia en los registros fotográficos anexos.
- Por la magnitud de los hechos el árbol amerita su corte previa certificación de la Secretaría de Planeación Municipal de Sincelejo, por estar el árbol plantado en una zona de espacio público, con el fin de evitar que cause algún tipo de accidente que lamentar.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Ceiba bonga (*Pochota pentandra*), previa presentación de la Certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de Sincelejo, que se encuentra plantado en zona de espacio público, situada sobre la carrera 14C entre calles 5 y 6 del barrio San Luis en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, debido a que se convierte en un inminente peligro tanto para las viviendas cercanas, como para las personas que en ella habitan.



Exp. No. 206/08 agosto/2014.
310.28



Nº 0742

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

25 AGO 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: 800104062-6, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie *Ceiba bonga* (*Pochota pentandra*), previa presentación de la Certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de Sincelejo, que se encuentra plantado en zona de espacio público, situada sobre la carrera 14C entre calles 5 y 6 del barrio San Luis en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, debido a que se convierte en un inminente peligro tanto para las viviendas cercanas, como para las personas que en ella habitan.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, debido a la situación de peligro que registra el árbol.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies frutales nativas de la región y sembrarlos en zona de espacio público en las coordenadas geográficas X: 854.489, Y: 1.522.005, Z: 210m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No. 208/08 agosto/2014.

310.28



Nº 0742

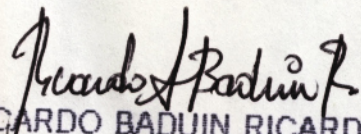
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUERE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 AGO 2014


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUERE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado. 